

núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 178/2010, interpuesto por don Jesús Hernández Jiménez, contra la Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Delegada Provincial de Educación desestimando la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos en el CEIP «Costa Oeste» de El Puerto de Santa María, para el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2010/2011. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 178/2010, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 29 de marzo de 2011.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 29 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto, la firma de la resolución de encomienda a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la gestión de los expedientes de ayudas asociados a la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de centros de acceso público a internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013 y se efectúa su convocatoria, y se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la citada Agencia.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a través de su Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, adscrita a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 134/2010, de 13 de abril, tiene atribuidas, entre otras funciones y competencias, las políticas de innovación derivadas de la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como la elaboración y desarrollo, así como los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad de la información de Andalucía.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía adscrita por el Decreto 134/2010, de 13 de abril, a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a la que corresponde con carácter general la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía.

El pasado 28 de diciembre de 2010, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de centros de acceso público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013, y se efectúa su convocatoria.

El artículo 30.2.a) de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, dispone que la encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendada, se registrará en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca.

En virtud de la oportuna resolución se procederá a encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la gestión de los expedientes de ayudas asociados a la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de centros de acceso público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013 y se efectúa su convocatoria.

En la citada resolución se encomendará a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las siguientes tareas:

a) Pago a la entidad colaboradora conforme a los desembolsos materiales efectuados para la Agencia por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

b) Resolver las solicitudes.

c) Iniciar y resolver, en su caso, los procedimientos de reintegro.

d) Iniciar y resolver, en su caso, el procedimiento sancionador.

e) Justificación ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de los pagos realizados de acuerdo a la estipulación séptima de esta resolución.

f) Y cuantas otras actuaciones se precisen para iniciar, instruir o resolver los procedimientos de concesión, reintegro y sancionador conforme a lo indicado en los apartados 12, 26 y 27 del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.

No obstante ello, con carácter previo a dicha resolución de encomienda de gestión, se requiere la autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 23.1 y 4 de la vigente Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, por ser un expediente de gastos, cuyo importe global supera los doce millones de euros (12.000.000 de euros).

Por otra parte, en el punto 8 del cuadro resumen de la citada Orden de 15 de diciembre de 2010, se nombra como entidad colaboradora al Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del conocimiento Fernando de los Ríos (en adelante el Consorcio), recogiendo en esta Orden sus requisitos y obligaciones, conforme a lo estipulado en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las particularidades y contenido que resultan de su colaboración serán las establecidas en el Convenio a firmar entre esta entidad y la Agencia de Innovación y Desarrollo de

Andalucía, conforme al punto 8.f) del cuadro resumen de la Orden de 15 de diciembre de 2010 y al artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este sentido, el pasado 8 de marzo de 2011, el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía adoptó un acuerdo mediante el que se autoriza a su Director General para la firma de un convenio de colaboración entre la Agencia y el Consorcio en el marco de la Orden de 15 de diciembre de 2010.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.1 y 4 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de marzo de 2011,

A C U E R D O

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 24.319.303,96 euros (veinticuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos tres euros con noventa y seis céntimos) IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, código proyecto de inversión, y con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Cpi	Aplicación	Importe
2011	2010000978	0.1.12.00.01.00.760.47.54I	9.000.000,00 euros
2012	2010000978	3.1.12.00.01.00.760.47.54I.2012	8.512.000,00 euros
2013	2010000978	3.1.12.00.01.00.760.47.54I.2013	6.757.303,96 euros
2014	2010000978	3.1.12.00.01.00.760.47.54I.2014	50.000,00 euros
		TOTAL	24.319.303,96 euros

Segundo. Autorizar a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia a la firma de la Resolución de encomienda a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la gestión de los expedientes de ayudas asociados a la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía, destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de centros de acceso público a internet «Guadalinfo», durante el período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.

Tercero. Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 8 de marzo de 2011, por el que se autoriza al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la firma de un Convenio de Colaboración entre la Agencia y la Entidad Colaboradora Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materias de Sociedad de la Información y el Conocimiento «Fernando de los Ríos», en el marco de la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía, destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de centros de acceso público a internet «Guadalinfo», durante el período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.

Sevilla, 29 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 31 de marzo de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la «Empresa Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA)», que presta el servicio público de transportes urbano de viajeros en el municipio de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa, en nombre y en representación de los trabajadores de la empresa «Empresa Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA)», ha sido convocada huelga a partir del día 4 de abril de 2011, la cual se extenderá a las siguientes fechas: 5,00 horas del 4.4.11 hasta 9,00 horas del 4.4.11; 5,00 horas del 11.4.11 hasta 9,00 horas del 11.4.11; 5,00 horas del 25.4.11 hasta 9,00 horas del 25.4.11; 5,00 horas del 3.5.11 hasta 9,00 horas del 3.5.11; 5,00 horas del 9.5.11 hasta 9,00 horas del 9.5.11; 5,00 horas del 20.5.11 hasta 5,00 horas del 22.5.11; 5,00 horas del 26.5.11 hasta 9,00 horas del 26.5.11; y 0,30 horas del 28.5.11 hasta 9,00 horas del 29.5.11, la cual afecta a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa presta un servicio esencial para la comunidad, el cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Córdoba, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servi-